

Las previsiones para el año 2012 no son muy diferentes. Así la tasa de paro nacional (EPA) en el primer trimestre de 2011 se situó en el 21,29 %, con previsiones incluso peores para los trimestres siguientes (Fuente: INE).

Es evidente que la crisis global por todos conocida está teniendo una especial incidencia en los colectivos más vulnerables: jóvenes, parados, mayores entre otros. Así, la tasa de riesgo de pobreza alcanzó el 20,7 % en nuestro país en el año 2010, subiendo al 21,8 % para el 2011, según datos provisionales del INE (ECV). En Melilla estas cifras son muy superiores: tasa de riesgo de pobreza del 27,6 % año 2010 (Fuente: ECV de INE).

En conclusión, continúan las circunstancias socio-económicas adversas para la economía nacional, y lógicamente para la melillense, fundamentando más aún que antes la continuidad del sistema de ayudas para aquellos ciudadanos especialmente afectados por la crisis.

El melillense debe ver realizado de forma efectiva su derecho constitucional de libertad deambulatoria, sin que las circunstancias económicas puedan suponer un obstáculo insalvable. Es aquí en donde deben intervenir los poderes públicos.

3.El presente régimen de ayudas presenta ciertas variaciones con respecto al sistema anterior: posibilita la participación como entidad colaboradora a cualquier compañía naviera que preste servicios entre Melilla y la península y, por otra parte, se establece un sistema más flexible de prórroga del régimen de ayudas, ante la más que presumible continuidad de la crisis global.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión directa a los beneficiarios por razones de carácter social, en atención a su situación económica adversa y su condición de desfavorecidos, motivada por el incremento del desempleo en nuestra Ciudad y su consecuente disminución de ingresos, mayores y jóvenes, colectivos todos ellos más perjudicados por la situación de crisis económica actual y en atención asimismo a su condición de residentes en Melilla.

Las presentes Bases se dictan en virtud de las competencias sobre "Asistencia Social" prevista en el artículo 21.1 18º y 21.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en cuanto a las transferencias de la gestión.

Por otra parte son títulos competenciales el artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 25 del Estatuto de Autonomía, que asigna al municipio competencias en materia de "prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social", añadiendo el artículo 25.1 de la misma Ley que el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo el transporte de pasajeros y las ayudas de carácter social fundamentales en nuestra ciudad.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprueba el presente SEGUNDO DECRETO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR. 2011.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Se establece un régimen de ayudas cuyos beneficiarios serán los ciudadanos residentes en Melilla que se encuentren comprendidos en alguno de los colectivos definidos en el Art. 3 y que utilicen el transporte por mar en sus trayectos directos, ya sean de ida o ida y vuelta entre Melilla y el territorio nacional. Se considera trayecto directo aquel que se realiza desde el puerto de Melilla, al de destino en el resto del territorio nacional y viceversa, sin escalas intermedias.

En todo caso el presente programa de ayudas a colectivos especiales finalizará una vez agotada la partida presupuestaria (N 16 44100 47000).

Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

El régimen de subvenciones regulado en este Decreto consistirá en la aplicación de un descuen-